

AL DESPACHO: Poniendo en conocimiento los memoriales radicados por correo electrónico por COLFONDOS, COLPENSIONES, PROTECCION y el apoderado de la parte actora, respectivamente.

Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, tres de diciembre de dos mil veinte.



JANETH PORTILLA HERRERA

Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres de diciembre de dos mil veinte

AUTO I –

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y de conformidad con lo establecido en el art. 301 CGP, se tendrán por notificadas por conducta concluyente a las demandadas COLFONDOS, COLPENSIONES, PROTECCION, del auto admisorio de la demanda de la referencia, de fecha 16 de marzo de 2020 (f. 68) así:

A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, a partir de la fecha de presentación del escrito de contestación correspondiente, esto es, 25 de agosto de 2020.

A la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a partir de la fecha de presentación del escrito de contestación correspondiente, esto es, 09 de octubre de 2020.

A la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., a partir de la fecha de presentación del escrito de contestación correspondiente, esto es, 09 de octubre de 2020.

Se advierte que los respectivos escritos de contestación se analizarán en el momento procesal oportuno, es decir, cuando se surta la notificación de la totalidad de los aquí demandados.

De otro lado, revisado el cotejo que se allego por la parte actora en relación con la demandada PORVENIR, se advierte que no cumple los requisitos del D. 806 de 2020, razón por la cual se le requiere para que, a fin de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en los

artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física de PORVENIR, el correspondiente traslado (**demanda, anexos y subsanación según el caso**) junto con el auto admisorio, **advirtiendo a la mencionada demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación**, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

Así mismo, deberá el interesado **afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar**, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, **particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**, so pena de no tener por cumplido el trámite de notificación.

Cumplido lo anterior y una vez se encuentren debidamente notificados la totalidad de los demandados se procederá a resolver lo pertinente y de ser el caso se fijará fecha para la audiencia correspondiente, conforme lo solicitado por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.138 publicado en el microsítio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 04 de diciembre de 2020</p> <p style="text-align: center;">MARCELA PARDO RIAÑO</p> <p style="text-align: center;">Secretaría</p>
--

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3da2f371a96a1ddd7bc800db17386a95d41e3d798f4ea768dad3727bcdd27a7

Documento generado en 03/12/2020 10:10:44 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**